



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-141-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.";
- Que en su artículo 227 ibídem se estipula lo siguiente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";
- Que, el artículo 266 ibídem dispone: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-141-2023

Página 2

aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";

- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";
- Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";
- Que el artículo 417 ibídem señala: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. (...).";
- Que, el artículo 419 del COOTAD, indica que: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...).";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 435 determina: "Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-141-2023

Página 3

compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";

- Que el COOTAD en su artículo 441 manifiesta que: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.";
- Que el artículo 460 ibídem señala en su parte pertinente: "(...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";
- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";
- Que el artículo 2083 ibídem indica: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el Código Civil en su artículo 2084 estipula que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-141-2023

Página 4

- especie, bienes muebles o inmuebles, podrá celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias e esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";
 - Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
 - Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato."
 - Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-141-2023
Página 5

instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";

- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-141-2023

Página 6

señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";

- Que mediante solicitud N° 0634237, de fecha 21 de septiembre de 2021, el señor Fernando Durán Jaramillo en calidad de Presidente de la "Asociación de Artistas Profesionales de Tungurahua", requiere: "(...) se nos otorgue en comodato el inmueble de las siguientes características: Parroquia La Península.- Sector: La Concepción.- Calles: Barranquilla y Av. Indoamérica.- Clave Catastral: 0111077014000.- Este pedido lo realizamos una vez que el predio ha sido regularizado como bien mostrenco a favor del GAD Municipalidad de Ambato. (...)";
- Mediante oficio DCA-22-0761 de fecha 27 de junio de 2022 la dirección de Catastro y Avalúos, remite los datos catastrales que constan en el catastro:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	0111077014000
CIU:	98421
Ubicación:	Calle Barranquilla y Av. Indoamérica
Parroquia:	La Península
Área de terreno:	851,84 m ²
Área de construcción:	73,93 m ²
Avalúo total:	USD 63.864,93

- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-21-1012 de fecha 07 de diciembre de 2021; indica lo siguiente: "(...) La Dirección de Planificación no tiene planificado intervenir en el predio el presente año, así como el año 2022.- Se adjunta la planimetría del lote solicitado.- Se informa que el predio colinda con una vivienda particular por la cual se accede vehicular y peatonalmente por la puerta de ingreso del predio municipal, razón por la cual se sugiere se tome en consideración este antecedente.";
- Que con oficio OPM-FISC-22-2615 de fecha 12 de julio de 2022, la dirección de Obras Públicas, informa que "(...) si existe un predio Municipal ubicado en las calles Barranquilla y Av. Indoamérica, por lo cual aclaramos que en el predio con clave catastral 0111077014000, según anexo adjunto de ubicación, al momento NO se tiene programado ejecutar algún proyecto en el plan de Obras de esta Dirección.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-141-2023

Página 7

- Que con Ficha Registral 100830, la Abg. Julieta Sevilla, Registradora Municipal de la Propiedad emite certificado de gravamen 20195, de referencia N° 846364, de fecha 29 de agosto de 2022, se indica que: "NO SE ENCONTRÓ INSCRITO: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.", donde constan los datos legales de la protocolización de Resolución Municipal-Bien Mostrenco N° RC-135-2019, en la Notaría Primera de fecha 05 de diciembre de 2019, inscrito el 20 de diciembre de 2019, bajo la partida 6151, en donde constan los siguientes linderos: Norte, calle Barranquilla 31.5m; Sur, Rivera Moreta Gabriela Fernanda 27.84m; Este, servidumbre de paso 23.01; Oeste; Rivera Moreta Gabriela Fernanda 40.25m.
- Que mediante oficio DAD-ACB-22-0870 de fecha 6 de septiembre de 2022, la Ing. Farley Duque S., Jefe de Administración y Control de Bienes y Lic. Cecilia Argotti, Técnico de Administración y Control de Bienes, manifiestan: "(...) en lo referente a la productividad, podemos mencionar: que en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; en lo referente a la titularidad del inmueble como municipal, adjunto enviamos la documentación de respaldo.";
- Que con oficio DAD-2022-1641 del 07 de diciembre de 2022, la Dirección Administrativa emite informe social para el otorgamiento de comodato "Asociación de Artistas profesionales de Tungurahua" en cuya parte principal de la conclusión señala: "(...) a Dirección Administrativa, salvo su mejor criterio, concluye que, se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO" del bien Municipal en base a los objetivos planteados, tomando el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado, que sería el tiempo máximo (50 años) que se establece en la ordenanza vigente, predio ubicado en la calle Barranquilla y Av. Indoamérica de la parroquia La Península, con Clave Catastral 0111077014000, Área de terreno de 851,84m² y n Área de construcción de 73,93 m² a favor de la Asociación de "Artistas Profesionales de Tungurahua. (...)";
- Que oficio PS-2023-0210 del 16 de enero de 2023, la Procuraduría Síndica en su parte concluyente señala: "(...) se recomienda PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal ubicado en la calle Barranquilla y Av. Indoamérica de la parroquia La Península, con Clave Catastral 0111077.14000, área de terreno de 851,84m² y un área de construcción de 73,93m² (...) a favor de la Asociación de Artistas Profesionales de Tungurahua. (...)";
- Que mediante informe No. 022 la Comisión de Propiedad y Espacio Pública, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de otorgamiento de Comodato a favor de la "Asociación de Artistas Profesionales de Tungurahua";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-141-2023

Página 8

- Que en la presente sesión la egresada Lorena Freire, Asistente de Comodatos respecto a la servidumbre aledaña al bien municipal indica que se acordó con los representantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Tungurahua que van a dejar el acceso para uso de los colindantes, en este caso del predio colindante y del predio dado a los comodatarios, particular que deberá hacerse constar en la escritura de comodato;
- Que se acepta la moción presentada por la concejala Cecilia Pérez, que se entregue el comodato por el tiempo de 25 años;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del informe No. 022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 45429).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de otorgamiento de Comodato a favor de la "Asociación de Artistas Profesionales de Tungurahua, por un lapso de 25 años y acogiendo las observaciones constantes en los considerandos de la presente resolución.- **Lo certifico.** Ambato, 28 de abril de 2023.-
Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-26
Fecha de aprobación: 2023-04-27





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-542

Flow: 45429

DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO MUNICIPAL

12 MAY 2023

Señores Asociación de Artistas Profesionales de Tungurahua

INTERESADOS

Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-141-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el proceso de otorgamiento de Comodato a favor de la "Asociación de Artistas Profesionales de Tungurahua", por un lapso de 25 años y acogiendo las observaciones constantes en los considerandos de la presente resolución".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-141-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
12-05-2023